

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.



Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)

GACETA DE MANILA

DIRECCION GENERAL DE MINAS DE FILIPINAS.

AGUAS DE BOLABORAN

PUEBLO DE CARDONA, DISTRITO DE MORONG.

Descripcion.—Al pié de los cantiles de tobas y conglomerados volcánicos que en su extremo oriental, abraza la pequeña península de Cujala ó Riuaa, (pueblo de Cardona), y en el fondo de una especie de caldera ó litoclasa de gran tamaño, arrumbada N. E. á S. O., brota un manantial de aguas termo-minerales llamado de Bolaboran, rodeado hacia el Norte y hacia el Sur de algunas filtraciones tibias, sin género de duda provienen de desviaciones de la columna ascensional del mismo venero cercano á la superficie.

Durante el estiaje el punto de salida principal de las aguas dista unos dos metros y medio de la orilla del lago de Bay, pero en la estacion de lluvias las aguas de este recubren por completo al manantial. Geología.—La formacion de toda la península de Bolaboran es pura y exclusivamente volcánica, con lavas andesíticas ó basaltos, si en el magma víscoso se individualiza el olivino, y con las brechas, conglomerados y tobas que de ellas se derivan, obteniéndose en la parte oriental de esta península, y en la ensenadita al Este de Itajan y en Cujala mismo, señales muy recientes de la actividad volcánica.

En el cerro Riuaa, que forma la peninsulita de Bolaboran, esas tobas, conglomerados y brechas, tienen un espesor general tan escaso que en muchos puntos asoman á traves de ellas las andesitas aújicas y basaltos; así es que tanto en estas rocas volcánicas como en las tobáceas que de ellas se derivan se descubren numerosas hendiduras y fisuras de contraccion por enfriamiento que han permitido que las aguas termo-minerales puedan llegar á la superficie.

Este fenómeno es de carácter general en esta zona y puede comprobarse no solo en Bolaboran, sino en otros puntos de la vecina península de Jalajala y de los bordes del lago de Bay, en los cuales las aguas termo-minerales representan la última manifestacion de la asombrosa actividad volcánica de esta region.

Aforo y captado.—La escasa diferencia de nivel entre el punto en que afloran las aguas y las del lago y la existencia de las filtraciones tibias que le rodean á traves de las brechas que allí aparecen, hubiera hecho muy lenta y relativamente costosa la operacion de un aforo exacto de estas aguas termo-minerales; pero recogiendo en atajos defectuosos el agua de la boca principal y haciéndola salir al lago en forma de vertedero, se obtuvieron unos 80 litros de agua por segundo.

Esta cantidad da una idea aproximada del caudal que podria obtenerse en este manantial con un captado conveniente.

Para esto seria lo más sencillo limpiar y descubrir con cuidado durante el máximo de estiaje los puntos en que se verifican las salidas laterales del manantial, en forma de resudaciones tibias, y taparlas con cementos y betunes bien macizados, rodeando la boca principal de una defensa firme que resistiera los empujes de las aguas del lago en la época de los temporales.

Caracteres físicos.—El agua es clara, transparente, incolora, de olor hepático y sabor sulfuroso y ligeramente salado y brota con la temperatura de 35,5 centígrados.

Su densidad corregida á 0° cent. y 760 mm. de presion es igual á 1,003939.

En la boca de salida se desprenden tambien burbujas gaseosas.

Caracteres y composicion química.—En el manantial, las aguas dan reaccion ligera pero visiblemente alcalina, comprobada con la tintura de tornasol y la de clitoria; pero despues de algun tiempo la dan ligeramente ácida con la tintura de tornasol y siempre alcalina con la de clitoria (presencia de ácido carbónico libre y de bicarbonatos terreo-alcálicos).

1 litro de agua mineral (á 35,5 cent.), contiene:

Nitrógeno.	11985972 cc	0'015056 Gramos
Acido carbónico.	54031250 cc	0'107234 »
» sulfídrico.	0524594 cc	0'000811 »
Bicarbonato cálcico.		0'096192 »
» magnésico.		0'093865 »
Sulfato sódico.		0'070689 »
» cálcico.		0'025131 »
» magnésico.		0'008217 »
Cloruro sódico.		0'240523 »
Silicato aluminico.		0'079000 »

Total de sustancias mineralizadoras 0'736718 Gramos

Y 100 cc de gas espontáneo, se componen de:

Acido carbónico.	2 cc
» sulfídrico.	2 »
Nitrógeno.	95 »
Total.	100 cc

- Notas:
- 1.ª El volumen de los gases se halla reducido á 0° cent. y á 760 mm. de presion barométrica.
 - 2.ª Las sustancias mineralizadoras se han dosificado en estado anhidro.
 - 3.ª Sustancias fijas (á 180° cent.), por litro, = 0'552 gramos.

Clasificacion.—Aguas hipotermas sulfídricas, cloruradas sódicas, bicarbonatadas.

Aplicaciones terapéuticas.—Los gases espontáneos que del manantial se desprenden, dan á estas aguas una mayor eficacia y aplicacion, pudiéndolos inhalar en un departamento que se construyera al efecto.

Indicaciones especiales.—Dermatosis herpéticas y escrofulosas, afecciones catarrales del aparato respiratorio, artritis, sífilis, infartos viscerales.

Indicaciones comunes.—Hemorroides, catarros crónicos de las vias digestivas y biliares, afectos traumáticos, heridas y úlceras atónicas.

Indicaciones secundarias.—Diátesis úrica, catarros del aparato génito-urinario, catarros gastro-intestinales.

Usos balnearios.—En baño y bebida.

Temporada balnearia.—De Febrero á Mayo. Manila, 3 de Diciembre de 1891.—Enrique Abella y Casariego.—José Vera y Gomez.—Anacleto del Rosario y Sales.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el dia 6 de Diciembre de 1891.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Coronel de Artillería, D. Enrique Horé.—Imaginaria, T. C. de Artillería, D. Manuel Baron.—Hospital y provisiones, Artillería, 4.º Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Caballería.—Paseo de enfermos, núm. 73.—Música en la Luneta, núm. 70.—Idem en el Molecon, núm. 72.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José García Cogeces.

Marina

AVISOS A LOS NAVEGANTES. Núm. 160.

DEPOSITO HIDROGRAFICO.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

KATTEGAT.

Suecia.

931. Desaparicion de los restos de un buque en el Skeldervik. (A. a. N., núm. 1461885. París 1891.) Se ha hecho desaparecer la parte peligrosa de los restos del yacht Lemo sumergido en el Skeldervik (véase el Aviso núm. 1461845 de 1891). Carta núm. 821 de la seccion II.

MAR BALTICO.

Suecia.

932. Cambio proyectado en el alumbrado de Hafringe (Bahía de Norrköping). (A. a. N., número 1461886. París 1891.) En el otoño de 1891 se debe reemplazar la luz fija blanca de Hafringe por dos luces de direccion, una fija blanca más intensa que la antigua y la otra blanca centelleante.

Sobre estas dos luces se darán noticias más adelante. Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pag. 208.

Rusia.

933. Banco de piedras al N. de la isla Kauni Sari (Golfo de Finlandia). (A. a. N., núm. 1461887. París 1891.) Se ha descubierto un banco de piedras con 4m,5, denominado banco Kokokari, en el canal que pasa por el N. de la isla Pittis-Fageroe (Kauni Sari).

Este banco, de unos 190m de extension del NNE. al SSW. y de 55m de ancho, se halla á 1 milla de la punta N. de la isla; se ha valizado con una escoba roja con las puntas hacia arriba sobre una percha roja, situada por los 10m de agua.

Situacion del cabezo de 4m,5: 60° 23' 7" N. y 33° 0' 9" E.

Carta núm. 863 de la seccion II.

934. Arrecife á la entrada del canal de Kotka (Golfo de Finlandia). (A. a. N., núm. 1461888. París 1891.) Un arrecife, cubierto por 8m,3 de agua, sale á 1,7 cable al SE. de la roca que vela Gavouri-Hoell que se halla á 750m al NE. 1/4 E. del islote Govauri, á la entrada del canal de Kotka.

Este banco está marcado por una percha blanca por su parte superior y roja por la inferior, situada por los 10m de agua.

Situacion de la percha: 60° 26' 11" N. y 33° 10' 36" E. Carta núm. 863 de la seccion II.

935. Nueva luz del faro del Tserel (Golfo de Riga.) (A. a. N., núm. 1461889. París 1891.) El 8/20 de Julio de 1891 ha empesado á funcionar el nuevo aparato dióptrico de primer orden del faro de Tserel (Svalferolt) y ha dejado de encenderse la luz provisional (véase el Aviso núm. 1121663 de 1890).

La nueva luz es blanca con eclipses; su luz es visible en un intervalo de treinta segundos cada minuto.

El ángulo de iluminacion de 247° 30' está limitado por las marcaciones al faro del S. 68° 15' E. al S. 44° 15' W. Cerca de los límites del ángulo oscuro se hace visible un débil resplandor.

El foco luminoso está elevado 34m,5 sobre el terreno y 36m,3 sobre el nivel del mar, la luz tiene un horizonte de 12,6 millas de radio.

El faro está pintado de blanco, el techo de la linterna de rojo.

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pág. 150, y carta núm. 807 de la sección II.

MAR DEL NORTE.

Holanda.

936. Luces en el puerto de Maassluis, en el canal de Rotterdam. (A. a. N., núm. 146890. París 1891.) El 10 de Agosto de 1891 se ha extinguido la luz fija blanca de la cabeza del muelle del E. del puerto de Maassluis y se han encendido las siguientes:

1.º Una luz de gas, blanca, elevada 6m,7 sobre el nivel del mar y visible en todo el horizonte á 13m,2 del extremo del muelle del E.

Situación 51° 54' 52" N. y 10° 27' 04" E.

2.º Una luz de gas, blanca, á 10m,8 del extremo del muelle del W., elevada 6m,5 sobre el nivel del mar y visible en todo el horizonte.

Situación de la luz del E.: 51° 54' 52" N., y 10° 27' 2" E.

Estas dos luces están sobre pescantes de hierro.

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pág. 28.

937. Señal de niebla en el puerto de Ijmuiden. (A. a. N., núm. 146891. París 1891.) Desde el 10 de Agosto de 1891, una sirena de niebla, instalada en el eje del puerto exterior, en un edificio situado en el eje del puerto exterior, al W., y cerca del faro exterior, construido en la duna que hay en el ángulo de la costa S., emite en tiempos oscuros ó neblinosos:

1.º Al aparecer la niebla y durante el tiempo necesario para tener presión, un sonido agudo de 2,5 segundos de duración, seguido por tres segundos de intervalo de un sonido grave de 2,5 segundos de duración; esta señal se repite cada 5 ó 6 minutos.

2.º Cuando hay presión, cada minuto un sonido agudo de 5 segundos y un sonido grave de 5 segundos, separados por un silencio de 3 segundos.

Situación 52° 27' 45" N. y 10° 46' 50" E.

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pág. 32.

Madrid, 4 de Septiembre de 1891.—El Jefe, Pelayo Alcalá Galiano.

Núm. 161.

DEPOSITO HIDROGRAFICO.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR DEL NORTE.

Noruega.

938. Roca al N. de Drevöhalten, en el Drävö Osen. (A. a. N., núm. 146892. París 1891.) Al N. 15° E. del faro de Drevöhalten (Drevö Sudd), existe una roca cubierta por 5m,6 de agua, á 1,5 cable de la punta y cerca del límite E. del sector N. de visibilidad de esta luz.

ISLAS BRITANICAS.

Inglaterra (costa S.)

939. Embarcación de prácticos de vapor frente á Dungenes. (A. a. N., núm. 147893. París 1891.) Desde la primera semana de Setiembre de 1891 empezará á prestar servicio en Dungenes una embarcación de prácticos de vapor (véase el Aviso núm. 64374 de 1891), cruzará al vapor, en las proximidades de esta localidad. Como medida provisional, y esperando la sanción administrativa respecto á la exhibición de una luz distintiva en el tope del palo, llevará este vapor cuando esté en movimiento, las luces ordinarias de costado, además de la luz blanca de tope que usan los buques de prácticos de vela; pero cuando se pare para embarcar los prácticos se ocultarán momentáneamente las luces del costado.

Las luces provisionales que se usan (*Flares*) se exhibirán á intervalos que no excedan de 15 minutos, y con más frecuencia durante los tiempos oscuros ó neblinosos. En estas mismas circunstancias de tiempo emitirá un sibato de vapor á intervalos, que no excedan de 2 minutos, una señal, compuesta de dos toques cortos con sonido grave, seguidos después de una pausa de tres segundos, por dos toques cortos con sonido agudo. Además de esta señal, pero después de hecha, hará este buque de práctico las señales distintivas de los vapores en tiempo de niebla.

Nota. Se llama la atención de los navegantes sobre el sistema de alumbrado y de señales de niebla de este buque, que no están de acuerdo con las prescripciones del Reglamento internacional que está actualmente vigente.

Cartas núms. 217 y 558 de la sección II.

MAR MEDITERRANEO.

Argelia.

940. Boyas que marcan las obras del puerto de Philippeville. (A. a. N., núm. 147894. París 1891.) El Capitan de puerto de Philippeville participa con fecha 7 de Agosto de 1891 que se han fondeado dos boyas rojas de forma de barrica, una á unos 75 metros al NNW. y la otra á la misma distancia

al WSW. del extremo del rompeolas, para que sirva para las obras de prolongación de este rompeolas. Estas dos boyas están unidas entre sí por un calabrote, sostenido de hecho en trecho por boyitas.

Se recomienla que se dejen estas dos boyas hacia el E.

Carta núm. 131 de la sección III y Derrotero del Mediterráneo, tomo, pág. 721.

Túnez.

941. Retirada de las partes peligrosas de los restos del «Charles Quint» al NE. del banco de Kerkenah. (A. a. N., núm. 147895. París 1891.) El Comandante del buque de guerra francés *Hirondelle* ha hecho desaparecer las partes peligrosas de los restos del Charles Quint (véase el Aviso núm. 121703 de 1891).

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

Canadá.

942. Señal de niebla explosiva en el faro superior de Bella Isla, en el estrecho de este nombre. (A. a. N., núm. 27898. París 1891.) A partir de 15 de Agosto de 1891, la señal de niebla del faro de Bella Isla se deb hacer por medio de cohetes ó bombas explosivas de fulmicotón, di paradas á intervalos de 20 minutos.

Estos cohetes, que estallará en el aire á gran altura, se lanzarán en dirección al S. á unos 150 metros de distancia. El aparato de lanzamiento está situado cerca del faro superior á unos 120 metros de altura sobre el nivel del mar. Los buques que se encontrasen en las proximidades de la señal, oirán una detonación sorda producida por el lanzamiento del cohete y que procederá á la fuerte detonación de éste.

Esta señal reemplazará la del cañonazo que se disparaba en tiempo de niebla, pero se conservará este último, y en caso de avería se disparará un cañonazo cada 20 minutos.

Cuaderno de faros núm. 85 de 1888, pág. 4, y carta núm. 137 de la sección IX.

943. Señal de niebla exclusiva en el faro de Chatte. (A. a. N., núm. 147899. París 1891.) Desde el 15 de Agosto de 1891 próximamente se habrá instalado una señal exclusiva de niebla, en el borde del escarpado, á 32 metros al E. del faro de cabo Chatte (véase el Aviso núm. 60345 de 1891.) En la costa S. del golfo de San Lorenzo. Se hará por medio de un cartucho de fulmicotón que producirá una fuerte explosión á unos 30 metros de altura sobre el nivel del mar, esta señal se hará á intervalos de 20 minutos.

Cuaderno de faros núm. 85 de 1888, pág. 20, y carta núm. 589 de la sección VI.

Madrid, 5 de Septiembre de 1891.—El Jefe, Pelayo Alcalá Galiano.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS

RE TAS Y PROPIEDADES DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los Sres. D. Bernardo Carbajal, D. José Porres, D. Manuel Borres, D. Carlos Polledo, D. Pablo Espinosa y D. Pedro Arranz, Administrador, Interventores y Oficiales que respectivamente fueron de la Administración de Hacienda pública de esta provincia, para que por sí, ó mediante apoderado legal, y los que hubiesen fallecido, sus herederos, se servirán comparecer en esta Central, dentro del término de 9 días, contados desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta oficial*, con objeto de notificarles una providencia de la Sala especial de Filipinas del Tribunal de Cuentas del Reino, recaída en expediente que á los mismos se refiere; en la inteligencia que de no verificarlo así, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Manila, 28 de Noviembre de 1891.—Luis Sagües.

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE MANILA.

En virtud de lo acordado por la Junta de Obras del Puerto de Manila, y de lo aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador General, en acuerdo de 23 de Noviembre próximo pasado, se ha señalado el día ocho del próximo mes de Enero del año entrante de 1892, á las nueve y media de la mañana, para la venta en pública subasta, ante la referida Junta de Obras del Puerto, constituida para este caso en la forma que previene el artículo 47 de su Reglamento orgánico, de quince á veinte toneladas de hierro viejo fundido, en trozos y piezas de máquina inservibles: igual cantidad próximamente de hierro dulce en trozos de cadenas grilletes, retazos de planchas y angulares y otras piezas inútiles, y por último, quince á veinte millares de flejes de hierro, procedentes de barricas de cemento; todo ello necesario para el servicio de las repetidas obras. Los tipos que se han fijado facultativamente para esta enagenación, son: un peso y diez y seis céntimos por cada pico (me-

da del país) de hierro de la primera clase, sesenta y cinco céntimos de peso fuerte por cada pico citado en segundo lugar, ó sea del dulce, pesos por cada millar de flejes en aros de hierro, siendo dichos precios en progresión ascendente, biendo sujetarse el adjudicatario de cada una de las condiciones facultativas y económicas blicas á continuación, y que se hallan, a manifestado en la Secretaría de esta Central (Playa de Sta. Lucia Paseo de María Cristina) los días no feriados, de diez á doce de la mañana y de cinco á seis de la tarde.

Las proposiciones podrán versar sobre cualquiera de las tres partidas objeto de la subasta, ó sobre varias; siendo preferido á igualdad de condiciones el que se comprometa á tomar el mayor número. Dichas proposiciones se ajustarán á las condiciones que se inserta á continuación y se presentarán en pliegos cerrados, que se admitirán solamente la primera media hora del acto ó sea hasta las diez en punto de la mañana. Con los pliegos de proposiciones se entregará el documento que acredita el licitador ha consignado previamente en la Tesorería general de Hacienda pública como garantía provisional para optar á la subasta, una cantidad igual ó superior al dos por ciento del importe al tipo de la Junta, de las partidas que verse lo proposición. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos, las cuyo importe sea inferior al tipo de la subasta. En el caso de tenerse que proceder á una subasta por empate, el mínimo aumento admisible será de cinco céntimos de peso fuerte por cada millar, ó por cada millar de fleje.

La subasta se celebrará con arreglo á la Ley de subasta de 18 de Abril de 1872 (publicada en la *Gaceta de Manila* del 30 de Junio de 1872) y tendrá lugar en el despacho del Excmo. Sr. Gobernador Civil de Manila, Presidente de la Junta de Obras del Puerto, establecido en las nuevas dependencias de la Ciudad (Paza de Palacio) Manila, 2 de Diciembre de 1891.—El Jefe, El Marques de Palmerola.

MODELO DE PROPOSICION.

Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Manila.

Don vecino de con domicilio en clase, núm. de de 189 por la Administración de Hacienda pública de; enterado de lo publicado por la Escribanía general de Manila en la *Gaceta de Manila* del (aquí la fecha) y en cumplimiento de la «Instrucción» de subasta dada por Real orden núm. 418 de 18 de Agosto de 1872, enterado igualmente de los requisitos exigidos para la adjudicación en pública subasta de partidas de hierro viejo, fundido y dulce; y en cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen en las condiciones facultativas y administrativas que se ofrecen para la contrata, se ofrece á los lotes siguientes: (escribese á continuación, en pliegos separados cada uno de los lotes ó partidas que se deseen adquirir, de las tres clases de hierro que constituyen la totalidad de la enagenación, signándose en letra y número, y sin raspaduras ni enmiendas el precio que se ofrezca por cada uno de las dos primeras clases ó por cada millar de flejes en aros de la barrica).

Manila, de de 189
Firma y rúbrica del licitador

Pliego de condiciones particulares que, además de las generales, vigentes en Filipinas para todos los contratos de obras públicas por Real orden núm. 27 de Abril de 1888 (publicada en la *Gaceta de Manila* de 25 de Setiembre del propio año), se regirán para la enagenación en subasta pública de esta Junta, del hierro viejo, fundido y dulce, innecesario para el servicio de las Obras del Puerto de Manila.

Condiciones facultativas.

Artículo 1.º Los tipos de las condiciones para esta subasta, serán de quince á veinte toneladas de hierro dulce en trozos y piezas de máquina inservibles: cantidad próximamente de hierro dulce en trozos de cadenas grilletes, retazos de planchas y angulares y otras piezas inútiles, y por último quince á veinte millares de flejes de hierro, procedente de barricas de cemento.

Art. 2.º Las proposiciones podrán versar sobre cualquiera de las tres partidas objeto de la subasta, ó sobre varias, siendo preferido á igualdad de condiciones el que se comprometa á tomar el mayor número.

Art. 3.º Si las cantidades calculadas fueran inferiores al verificar la entrega podrá ampliarse por mutuo acuerdo de la Junta y el proponente.

Art. 4.º Los tipos serán de un peso y diez y seis céntimos pico para el hierro fundido, med-

el hierro dulce y dos pesos por millar en aros de barrica y no se admitirán precios inferiores á los precios marcados. Adjudicado el servicio y cumplidas las condiciones administrativas se procederá á la entrega de las partidas que resulten en los diversos departamentos de la Junta, previa presentacion de la carta que justifique quedar acreditado á favor de cada uno el importe correspondiente á los precios marcados.

Condiciones administrativas.

1.º El licitador ó licitadores á quienes se una ó varias partidas de hierro de cualesquiera clases que se ponen á la venta, tendrán de término, contados desde aquel en que notifique la aprobacion del remate, para la correspondiente escritura de contrata, así como los gastos de remate, serán de cuenta de cada rematante.
2.º La fianza se compondrá del importe del que se consigne para licitar, el cual, previo depósito ó de los rematantes en el acto de adjudicacion provisional, tomará dicho carácter de fianza.
3.º El adjudicatario ó adjudicatarios, antes de los almacenes cualquier cantidad de hierro, de la que constituya su compromiso, con arreglo á lo que fija el art. 5.º de las condiciones administrativas, deberá ingresar el importe correspondiente en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda pública, con aplicacion al Depósito de Obras del Puerto de Manila, recolectando el efecto la carta de pago que acredite dicho depósito, y presentando en la Contaduría de la Junta, para que se cangeará por otra, en virtud de lo cual se le hará entrega del hierro equivalente al importe satisfecho.
4.º Si el contratista faltare á las condiciones administrativas, cuyo cumplimiento le obliga, perderá la fianza constituida, quedando éste á cargo de la Junta.
5.º Hay un sello que dice =Junta de Obras del Puerto de Manila.
6.º El Presidente, Parmerola.

4.ª SEMANA DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1891.

CAJA DE DEPOSITOS DE MANILA.

RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos en los días 24 al 30 del mes de Noviembre de 1891 formado con sujecion á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

	Existencia en fin de la semana anterior.		Recibido durante la presente semana.		TOTAL.		Devuelto en esta semana.		Existencia al finalizar la misma.	
	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
DEPOSITOS EN METALICO.										
Voluntarios sin interés.	1,978,555	56,31	7,711	27	1,986,266	83,31	3,277	82	1,983,089	01,31
Sin interés.	65,989	63,70	2,270	44	68,259	07,71	248	60	66,181	47,71
Necesarios.	5,688,805	24,31	7,171	60	5,700,076	84,31	27,112	32	5,673,064	84,31
Voluntarios.	6,528,891	67,31	69,149	85	6,608,040	92,81	8,149	32	6,520,091	48,31
Provisionales para subastas.	25,688	40	4,669	4	26,157	32	—	—	26,157	32
Total de los depósitos en metálico.	9,798,786	52	10,659	63	9,809,445	15	9,205	63	9,811,270	52
DEPOSITOS EN EFECTOS.										
Necesarios.	30,773	70	—	—	30,773	70	1,750	—	29,323	70
Provisionales para subastas.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Total de los depósitos en efectos.	30,773	70	—	—	30,773	70	1,750	—	28,323	70

Manila, 30 de Noviembre de 1891.—El Jefe de la Seccion de Operaciones.—Jacobó Gujarró.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES

ALMONEDAS.

El día 5 de Enero del año próximo venidero á las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana la venta de un terreno baldío, situado en la jurisdiccion del pueblo de Irosin de la provincia de Albay, promovido por el chino cristiano Alfonso Boncan, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 298:25 céntos. y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se espresa.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 1.º de Diciembre de 1891.—Abraham García García.

Pliego de condiciones para la venta de un terreno baldío situado en la jurisdiccion del pueblo de Irosin provincia de Albay, denunciado por el chino cristiano Alfonso Boncan.

1.º La Hacienda enajena en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Banco, jurisdiccion del pueblo de Irosin, de cabida de 59 hectáreas y 65 áreas, cuyos limites son: al Norte, por terrenos baldíos realengos del Estado y otros de Mauricio Galing; al Este, Sur y Oeste con terrenos baldíos del Estado.

2.º La enajenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente de 298 pesos y 25 céntimos.

3.º La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la del Gobierno Civil de la provincia de Albay, en el mismo día y hora que se anunciarán en la «Gaceta de Manila».

4.º Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá explicacion ó observacion alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.º Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuacion y se redactarán en papel del sello 10.º, expresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.º Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Administracion de Hacienda de la provincia de Albay, la cantidad de \$ 14'91 que importa el 5 pº aproximadamente, del valor en que

ha sido tasado el terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningun caso, puesto que deberá quedar unida al expediente, interin no trascurra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie el mismo.

7.º Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitacion si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.º Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.º Trascurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la clausula 12.ª

10. Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado mas la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal mas bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Albay, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el día y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta, que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado este por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Impuestos y Rentas y á fin de que sea notificado el denunciador, de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se hará por la Administracion Central de Impuestos y Rentas ó por la subalterna de Albay, segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el espresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas, la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia espresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la clausula 12.ª será el de ocho dias despues de la notificacion.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la clausula anterior, y de ellas dará un recibo por la Central ó subalterna de Albay, segun se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. Los compradores de terrenos del Estado, podrán hacer el pago en cuatro anualidades si su importe estuviere comprendido entre pfs. 201 y 1.000; en cinco cuando lo esta entre 1.001 y 5.000 y en seis desde 5.001 en adelante, segun lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de 26 de Enero de 1889.

18. El adjudicatario del terreno subastado pagará el importe del primer plazo, con más los derechos legales de media annata y Real confirmacion dentro del término de 30 dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de adjudicacion por la Intendencia general de Hacienda.

19. Si trascurrido el plazo de 30 dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

20. Cuando el comprador ingrese el importe del primer plazo ó anualidad, firmará y entregará en la Tesoreria en que se efectúe el pago, tantos pagarés cuantos sean los plazos, que queden en descubierto.

21. El comprador que dejare transcurrir quince dias sin retirar el pagaré correspondiente á la anualidad vencida, incurrirá desde luego en el recargo de uno pº mensual de demora por los perjuicios que ocasiona al tesoro.

22. El comprador que quisiera satisfacer de presente el importe total de la cantidad en que le haya sido adjudicado el terreno, se le descontará el 5 pº.

Subdivisiones.	DEMARCACIONES.	Por robo y estafa.	Por rña y lesiones.	Por embriaguez y escándalo.	Por vagos é indocinmentados.	Por mandados capturativos á las cárceles.	Por juegos prohibidos.	Por infraccion á bandos municipales.	Por faltas en la servidumbre doméstica.	TOTALES.
1.ª Manila, Intramuros.	3	6	10	4	1	17	»	»	»	41
2.ª Sanjabel, S. Miguel, S. Sebastian y Tanduay.	2	4	17	4	1	11	»	»	»	39
3.ª Tondo y el barrio de S. Lázaro.	8	2	12	9	6	10	»	»	»	47
4.ª Sta. Cruz, Quiapo y S. José Trozo.	3	28	28	13	1	2	12	2	1	88
5.ª Binondo.	12	15	28	5	4	46	22	46	»	132
6.ª Ermita y Malate.	4	4	28	5	2	12	31	12	»	23
S. Ferd.º de Dilao y Concepcion.	4	4	1	10	1	26	»	»	»	78
Puesto.	—	—	98	50	18	124	65	124	2	478
			59	50	18	124	65	124	2	478

Manila, 1.º de Diciembre de 1891.—El Comandante Jefe, Adalberto de Hevia. — V.º B.º.—El Gobernador Civil, El Marqués de Palmerola.

23. Presentada por el comprador la oportuna carta de pago equivalente al primer plazo ó anualidad del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de compra-venta por el Administrador Central de Impuestos, Rentas y Propiedades ó por el de la subasta, segun el adjudicatario tenga por conveniente.

24. Hasta que el adjudicatario no tenga satisfecho el valor total del terreno, este quedará hipotecado á la Hacienda y no se levantará dicha hipoteca hasta que por la Administracion Central de Impuestos, Rentas y Propiedades se expida una certificacion haciendo constar que el comprador tiene satisfecho su importe al Estado.

ADVERTENCIAS GENERALES

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente, interin los compradores no estén en plena y pacífica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la via gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados, serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el exámen de la resolucion de las dudas sobre límites y condicion de la posesion dada.

Tercera. El error tolerable en las mediciones de baldíos realengos, será el de 5 p^o de la cabida total. Cuando exceda de dicha cantidad y no pase del 15 p^o, el mismo poseedor del terreno tendrá derecho á la composicion de la parte sobrante, por el precio de tasacion que corresponda, considerada como baldia; pero si el exceso fuese mayor del 15 p^o, se sacará á subasta, con obligacion por parte del rematante de indemnizar al poseedor el importe de las mejoras si las hubiere, apreciándose estas por un perito nombrado por cada parte, y por un tercero, designado por la Administracion, en caso de discordia. Cuando el error de la medicion exceda de 15 p^o, se instruirá expediente para exijir á los funcionarios facultativos que la hubiesen ejecutado, la responsabilidad que corresponda.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion. Manila, 26 de Noviembre de 1891.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades, Luis Sagües.—Es copia, Sagües.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.
Don N. N., vecino de que habita calle de

ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en el sitio de de la jurisdiccion de la provincia de en la cantidad de con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de la cantidad de exigida en la condicion 6^a del referido pliego.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS

DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública el servicio de suministro de raciones á los presos pobres de la cárcel pública de Mindoro, bajo el tipo en progresion descendente de p^os. 0'11 4/8 por cada racion diaria y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en esta Notaria de mi cargo. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad), el dia 28 del actual á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10., acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 1.º de Diciembre de 1891.—Abraham García García.

Edictos.

Don Ricardo Ricafort y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de Tondo de esta Capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Gregorio Ramos y Mariano Ramos, de 14 y 12 años de edad, respectivamente, naturales del pueblo de Malabac de la provincia de la Pampanga, vecinos de este arrabal, de oficio domésticos ó hijos de Perfecto y de Maria Panganiban, para que en el término de 30 dias, á contar desde el siguiente al de la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial», comparezcan ante este Juzgado sito en la calle de Salinas núm. 17, al objeto de ampliarles sus repectivas inquisitivas prestadas en la causa núm. 2980 que instruyo contra los mismos por hurto doméstico, apercibido que de no hacerlo se les declarará rebeldes y contumaces á los llamamientos judiciales, parándoles además los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Dado en Tondo á 2 de Diciembre de 1891.—Ricardo Ricafort.—Por mandado de su Sra., P. Antonio Martínez.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Gregorio Alcántara, que vive en el barrio de Dulo, de la comprension de Calocan é hijo de un llamado Jorge, para que en el término de 30 dias, á contar desde el siguiente al de la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial», comparezca ante este Juzgado sito en la calle de Salinas núm. 17 al objeto de recibirle inquisitiva en la causa núm. 3005, apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y contumaz á los llamamientos judiciales, parándole además el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Tondo á 4 de Diciembre de 1891.—Ricardo Ricafort.—Por mandado de su Sra., P. Antonio Martínez.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Binondo, recaida en la causa núm. 6172 seguida contra José Taclay y otros por esta, se cita, llama y emplaza á Don Tiburcio Uebix, que vive en la plaza de Calderon de la Barca, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente en este Juzgado para prestar declaracion en la referida causa.

Juzgado de Binondo, 2º de Diciembre de 1891.—Rafael G. Llanos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Binondo, dictada con esta fecha en la causa núm. 7335 contra Segundo Acong por esta, se cita, llama y emplaza á Sixto Brabo, indio, soltero, de diez y siete años de edad, de oficio serviente, natura de Calasiao, provincia de Pangasinan; y un nombrado Pedro, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto, comparezcan en el Juzgado para declarar en la mencionada causa, apercibido que de no hacerlo dentro del referido término, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Binondo y oficio de mi cargo á 3 de Diciembre de 1891.—Rafael G. Llanos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Binondo, dictada en la causa núm. 749 contra Catalino Atudisa por falsificacion de documentos oficiales, se cita y llama á las testigos ausentes llamados Eustaquio, Juan y Victorio, para que por el término de 9 dias, contados desde la publicacion del presente, se presenten en este Juzgado sito en la calle de Sevilla núm. 23, á prestar declaracion en la causa arriba expresada, bajo apercibimiento de que de no hacerlo dentro de dicho término, les pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Juzgado de Binondo, 3 de Diciembre de 1891.—José de Reyes.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de Binondo, dictada en la causa núm. 6818 por contrabando de opio, atentado á los agentes de autoridad y lesiones, se cita, llama y emplaza á los cfendidos Antonio Reyes, indio, casado, de 33 años de edad, jornalero, natural y vecino del arrabal de Binondo, y Bruno Fajardo, indio, soltero, de 36 años de edad, natural del pueblo de Calumpit de la provincia de Bulacan, vecino del arrabal de Binondo, para que en el término de 9 dias, contados desde la fecha de esta publicacion, se presenten en este Juzgado sito en la calle de Sevilla número 23, para declarar en dicha causa, bajo apercibimiento de que de no hacerlo dentro de dicho término, les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Binondo, 3 de Diciembre de 1891.—José de Reyes.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Intramuros, dictada en la causa núm. 5919 que se instruye por hurto, se cita, llama y emplaza al ofendido ausente Juan Santos, indio, casado, de 22 años de edad, natural y vecino de Taguig, soldado del Regimiento núm. 69 con licencia limitada, para que en el término de 9 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente en este Juzgado para prestar declaracion en la expresada causa, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Escritania del Juzgado de primera instancia de Intramuros á 4 de Diciembre de 1891.—Francisco R. ...

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de la Laguna, dictada en la causa núm. 6165 que se sigue en este Juzgado contra Julian Dizon por falsedad, se cita, llama y emplaza á los ausentes Epifanio Echata y Magdaleno Villarín, para que en el término de 9 dias, contados desde la publicacion del presente anuncio, se presenten á este Juzgado para diligencia de justicia en la ya citada causa, con apercibimiento de que de no hacerlo dentro del expresado plazo, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Santa Cruz, 2 de Diciembre de 1891.—Marcos de Lara Santos,

Don Abdon V. Gonzalez, Juez de primera instancia de esta provincia, en propiedad que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el presente actuario doy fé.

Por el presente, llamo, cito y emplazo por pregon y edicto al testigo ausente Lucio Montenegro, vecino del barrio de Sapac comprehencion de Lipa, á fin de que dentro del término de nueve dias, contados desde la primera publicacion del presente en la «Gaceta oficial», de estas Islas, comparezca en este Juzgado para declarar en la causa núm. 11661 que instruyo contra Vy-Changco (a) Sunga y otros por robo, apercibido de lo que hubiere lugar en ó ro caso.

Dado en Batangas á 30 de Noviembre de 1891.—Abdon V. Gonzalez.—Por mandado de su Sra., Isidro Amurao.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto á los ausentes D. Cecilio Villafra, Juan Malinay y Canon Lagnerta vecinos del pueblo de Lian de esta provincia, para que por el término de 9 dias, contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado para declarar como testigos en la causa número 8942 que instruyo contra D. Santiago Limjoco y otro por lesiones, bajo apercibimiento de que en otro caso, les pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Batangas á 30 de Noviembre de 1891.—Abdon V. Gonzalez.—Por mandado de su Sra., Isidoro Amurao.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al ausente Domiciano Sanchez, natural y vecino del pueblo de Santo Tomás, para que por el término de treinta dias, se presenten en las cárceles de este Juzgado para hacerle cumplir su condena impuesta en la Real Sentencia ejecutoria, recaida en la causa núm. 10281 seguida contra dicho individuo por hurto, apercibidos de Estrados sino lo verificare.

Dado en Batangas á 1.º de Diciembre de 1891.—Abdon V. Gonzalez.—Por mandado de su Sra., Isidoro Amurao.

Don Juan Ramon Rodriguez Costas, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Bulacan, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, el presente Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Francisco Sarente, natural y vecino de Meycauyan de esta misma provincia, para que por el término de 30 dias, contados desde el siguiente al de la publicacion, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, para los efectos oportunos en la causa núm. 5655 por sedicion con homicidio, atentado contra á un agente de la autoridad y lesiones, apercibido que de no hacerlo, se sustanciará y terminará la causa en su ausencia y rebeldia, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de primera instancia de Bulacan, 27 de Noviembre de 1891.—Juan R. Costas.—Por mandado de su Sra., Andrés Alvarez.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al testigo Leoncio Gumang, indio, casado, natural y vecino del pueblo de San Luis de la provincia de la Pampanga, para que por el término de 9 dias desde la publicacion del presente, se presente en este Juzgado para declarar en la causa núm. 6242 seguida en este

mismo Juzgado contra Pio Vazquez y otro por hurto, que de no hacerlo, se le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Bulacan á 30 de Noviembre de 1891.—Por mandado de su Sra., Genaro Teodoro.

Don Segundo Mapa, Juez de primera instancia del distrito de Calamianes, que de estar en sus funciones, los infrascritos testigos acompaño.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los testigos He-e y Ching-Ypana y malayos Chor ó Ching Nani, Salman, Galal, Alo Coco, Yan-Maala, Malanda Batola ó Patola, para que dentro del término de diez dias, á contar desde la publicacion del presente edicto oficial de Manila, comparezcan en este Juzgado caso manifiesten sus respectivos paraderos, al fin de examinarlos en la causa criminal núm. 137 seguida contra moros Idk ó Diamasali y Latib por homicidios, apercibidos que de no hacerlo en el expresado término, les pararán los perjuicios con siguientes.

Dado en Cuyo Calamianes á 5 de Noviembre de 1891.—Por mandado de su Sra., Gonzalo de Mon Gonzalez.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de Bataan en providencia de fecha 12 de Octubre de los autos sobre cobro de costas que debe satisfacer D. José Buzon en el rollo de la causa núm. 100 por lesiones, se sacarán á pública subasta las tierras embargadas al procesado Buzon, situadas en la comprension de Pilar, cuyos linderos son: tierras del mismo Buzon, por el Sur el camino al Monte, y por el Este tierras de D. Cipriano del rebaja del veinticinco por ciento de la tasacion de cantidad de ciento veintiseis pesos cincuenta centavos se verificará el veintinueve de Diciembre próximo á las diez de la mañana en los Estrados.

Se advierte á los licitadores que para tomar subasta es necesaria la consignacion en la mesa concepto de deposito, de la cantidad que importe el ciento del tipo y sin este requisito no serán admitidos los títulos de propiedad de dichos terrenos.

Balanga, 8 de Noviembre de 1891.—Hermenegildo Isabela de Silva.

Por providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de esta provincia, con esta fecha en la causa núm. 1000 de oficio por muerte, se cita, llama y emplaza á los que puedan hacer relaciones con restantes de la misma causa de la muerte de un individuo cuyas cadaveres flotaban en las aguas del rio de Bayambang de esta provincia al parecer, desnudo con un pañuelo de color rojo en la parte secreta el día veintitres de Octubre de 1891, para que en el término de diez dias desde su publicacion comparezcan á este Juzgado para declarar en dicha causa, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Lingayen, y oficio de micargo á 21 de Noviembre de 1891.—José de Vera.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Pangasinan, recaida en la causa núm. 11565 seguida contra José Mangoun por robo y lesiones, se cita, llama y emplaza al referido José Mangoun, natural y vecino de Manaog de 46 años de edad, casado, para que por el término de 30 dias, contados desde la insercion del presente edicto en la «Gaceta oficial» de esta provincia, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia para contestar á los cargos que contra el resultan en la referida causa, que de hacerlo así, se le oirá y juzgará en su defecto se sustanciará dicha causa en su rebeldia, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Lingayen, 21 de Noviembre de 1891.—José de Vera.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Pangasinan, se cita, llama y emplaza al ausente Domingo García (a) Gullaling, indio, de veinte años de edad, natural del pueblo de S. C. de Calasiao ambos de esta provincia, del barangay nito Leiquerán, de oficio labrador, no sabe leer y escribir, para que por el término de 30 dias, contados desde la insercion del presente edicto en la «Gaceta de Manila», comparezca ante este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia para contestar los cargos que contra el resultan en la causa núm. 11579 por tentativa de violacion y lesiones, apercibido que de no oír y guardar justicia ó de no declarar rebelde y contumaz, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar y entendiéndose con los del Juzgado las ulteriores diligencias que se practican al mismo.

Lingayen, 23 de Noviembre de 1891.—El Escribano José de Vera.

Don Félix García Gavieres, Juez de Paz propietario del arrabal de Tondo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Tolentino, vecino de este arrabal, pero de domicilio desconocido, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezca en este Juzgado de Paz de la calle de Ilaya núm. 5, para la celebracion del juicio de faltas seguido á instancia de Segunda Magdalenita, para que en el término de diez dias, se presente en este Comandancia de Marina para declarar en la sumaria que me hallo instruyendo sobre dicho caso.

Manila, 2 de Diciembre de 1891.—Francisco Rapallo, mandato, Gabriel Sugang.

Don Francisco Rapallo é Iglesias, Teniente de Armada, Ayudante de la Comandancia Militar de Manila y Fiscal de una sumaria.

Por el primer edicto, cito, llamo y emplazo al ausente dueño y armador del un casco que se halla todo destronado en la playa de Orion provincia de Iloilo, para que en el término de diez dias, se presente en esta Comandancia de Marina para declarar en la sumaria que me hallo instruyendo sobre dicho caso.

Manila, 2 de Diciembre de 1891.—Francisco Rapallo, mandato, Gabriel Sugang.

Don Francisco Rapallo é Iglesias, Teniente de Armada, Ayudante de la Comandancia Militar de Manila.

Por el tercer edicto, cito, llamo y emplazo al ausente lallo Avis que en 24 de Marzo del año de 1889 se embarcó á bordo del vapor «Mndanao» como tripulante, para que en el término de diez dias, se presente en esta Comandancia de Marina para declarar en una sumaria que me hallo instruyendo sobre dicho caso.

Manila, 2 de Diciembre de 1891.—Francisco Rapallo, mandato, Gabriel Sugang.

IMP. DE RAMIREZ Y COMP.—MAGALLANES